

**VISTO:**

El contrato de locación suscripto entre la Municipalidad y las señoras Irma Teresa Roca, Ana María Roca y el señor Domingo Roca; Nota de entrada N° 5948; Nota Dirección de Control y Gestión; Dictamen de la Asesora Letrada del Municipio y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante contrato de locación suscripto entre la Municipalidad y las señoras Irma Teresa Roca, Ana María Roca y el señor Domingo Roca, suscripto en fecha 04 de enero de 2021, ratificado mediante Resolución N°1508/2022, La Municipalidad tenía a su disposición el inmueble destinado a vivienda ubicado en la calle El Cano N°920 (Mza.076, Solar “b”, Parc.001) de la localidad;

Que el plazo de locación se estableció desde el 1º de enero de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2021 inclusive;

Que, por el usufructo del inmueble, el municipio debía condonar los servicios de electricidad, gas y agua, comprometiéndose a restituirlo libre de toda deuda de dichos servicios;

Que el día 9 de septiembre de 2021, fecha de vencimiento de contrato, se realizó la correspondiente entrega de las llaves a Señora Daniela Giménez, quien representaba a la familia Roca;

Que, el día 26 de junio de 2022, se realizaron las transferencias N°70063384 por la suma de \$ 155.786,57 y transferencia N°70063635 por la suma de \$ 57.571,29, a favor de la Empresa Servicios Públicos S.E., por los servicios del inmueble en cuestión;

Que, mediante nota de entrada N° 5948 de fecha 27 de noviembre de 2023, enviada por la Sra. María Teresa Roca, informa que los pagos mencionados ut-supra debieron haber sido efectuados con fecha 09 de septiembre de 2021, fecha que se hace entrega de las llaves. Que, al haberse generado intereses por mora por el pago tardío, solicita que la Municipalidad se haga cargo ante SPSE de la totalidad de la deuda hasta el día 31 de junio de 2022 más los intereses que presentan las facturas posteriores, como así también una factura de Camuzzi correspondiente al mes de agosto 2021;

Que, la Dirección de Control y Gestión, mediante nota de fecha 01 de diciembre de 2023 informa que, al requerimiento por la Sra. Roca a que se abonen los intereses ante Servicios Públicos, y de acuerdo a la Dirección de Administración de Contaduría, solo se pueden realizar trámites por la totalidad de las facturas. Asimismo, la deuda no puede ser saldada directamente a la Sra. Roca ya que, S.P.S.E es proveedor activo del municipio;

Que, conforme al dictamen de la Asesora Letrada del Municipio, de fecha 13 de diciembre de 2023, atento al pago de los impuestos fuera de termino llevo a que se generen intereses, considero ajustado a derecho a lo peticionado por la Sra. Roca, en cuanto al pago

*Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico*

HCD

de intereses, no siendo así al pago total de la deuda ante S.P.S.E hasta el día 26 de junio de 2022, puesto que, se restituyo el inmueble en la fecha establecida contractualmente;

Que, conforme a la nota de la jefa de Departamento de Control y Gestión, Da. Yamira Fernández, la deuda de los intereses sobre las facturas abonadas de la Empresa S.P.S.E., seria por un monto total de \$181.932,66;

Que asimismo y atento a lo indicado por la Dirección de Administración de Contaduría, donde el municipio puede abonar tramites por la totalidad de las facturas, es que la asesora considera factible que la deuda generada por los intereses adeudados, sean compensados con facturas posteriores a septiembre de 2021, hasta que sea saldado el importe adeudado;

Que, por los motivos tipificados en este instrumento, este Ejecutivo Municipal considera oportuno realizar dicha compensación abonando facturas posteriores al periodo del Contrato de locación, hasta saldar el importe debido en concepto de intereses, debiendo remitir el presente Decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que expida su autorización;

Que autorizado por el Honorable Concejo Deliberante oportunamente, se deberán realizar los cálculos de deuda actualizada para efectivizar el pago en compensación;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGUESE en todos sus términos el Decreto N° 091/2024, mediante el cual se compensa la deuda generada sobre los intereses de los impuestos abonados mediante las las transferencias N°70063384 y N°70063635 a favor de la empresa Empresa Servicios Públicos S.E, de la vivienda ubicada en calle El Cano N°920 (Mza.076, Solar “b”, Parc.001) está la localidad, con el pago de las facturas posteriores a septiembre de 2021 de la empresa Servicios Públicos S.E, hasta saldar el importe en concepto de intereses. –

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

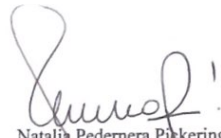
**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE al departamento Ejecutivo Municipal para su

conocimiento, DESE al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE ABRIL  
DE 2024.**



María Candela Pereyra  
Secretaria General  
Honorable Concejo Deliberante



Natalia Pedernera Pickering  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 27-H.C.D.-2024.-**